

ORDENANZA N° 5.385

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFIQUESE el art. 7° de la Ordenanza N° 4.330, y modificatoria quedando el texto redactado de la siguiente manera:

Art. 7°.- la tarifa única máxima para la prestación del servicio será de PESOS UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1,90) para un recorrido de hasta un mil setecientos (1.700) metros, adicionándose PESOS CERO CON OCHO CENTAVOS (\$ 0,08) por cada cien (100) metros de recorrido adicional.

Art. 2°.- FACÚLTASE al D.E.M. a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores para taxis y remises.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

